

*ORDEN de 24 de febrero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.908, promovido por don José y don Juan Andréu Miralles, contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.908, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José y don Juan Andréu Miralles, contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 14 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José y don Juan Andréu Miralles contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial denegatoria de la marca número 425.792, denominada «Oredif»; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y, por lo mismo, válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de febrero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.819, promovido por «Société Rhodiacta», contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.819, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société Rhodiacta», contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1964, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Société Rhodiacta contra la resolución del Ministerio de Industria de catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, denegatoria de la inscripción del registro de la marca número trescientos noventa y siete mil doscientos treinta y ocho para amparar bajo la denominación «Kirinyl» productos de la clase cuarenta y siete del Nomenclátor oficial, debemos confirmar y confirmamos la validez en Derecho de la Orden impugnada y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de febrero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.897 interpuesto por Nord-Wets Shuhwaren-Einkausgenossenschaft, e.G.m.b.H., contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.897, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Nord-Wets Shuhwaren-Einkausgenossenschaft, e.G.m.b.H., contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1964, se ha dictado con fecha 19 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por la representación de Nord-Wets Shuhwaren-Einkausgenossenschaft Eingetragene, e.G.m.b.H., debemos declarar y declaramos válida y subsistente por ajustada a derecho la resolución del Ministerio de Industria de veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y la denegatoria del recurso de reposición de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a virtud de las cuales se denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Nord-Wets», colocada debajo de un círculo en línea negra que se encuentra atravesado por una punta de flecha también en negro; número cuatrocientos quince mil ciento veintiséis, solicitada por la Entidad recurrente para distinguir «medias y calcetines y protege-medias»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de febrero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.514, promovido por doña María Cano Requena, contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.514, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Cano Requena contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1964 se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin entrar a resolver el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Cano Requena contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que denegó la concesión del modelo de utilidad ciento dos mil ciento veintiséis; debemos declarar como declaramos la nulidad del acto recurrido y de las actuaciones administrativas posteriores al momento en que debió emitirse el preceptivo informe por la Sección Técnica del expresado Registro, con reposición del procedimiento al estado que mantenía cuando se produjo la omisión de dicho informe, el cual deberá recabarse para dictar con vista del mismo nueva resolución; sin hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Huici el establecimiento de la línea de transporte que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Navarra, a instancia del Ayuntamiento de Huici, con domicilio en Huici (Navarra), solicitando autorización para instalar un centro de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Vistas las alegaciones presentadas por don Manuel Oquiena, propietario de la Empresa «Nuestra Señora del Carmen», que actualmente suministra energía eléctrica a la localidad de Huici, contra dicha petición y teniendo en cuenta el informe y propuesta de la Delegación de Industria de Navarra, y te-

niendo también en cuenta las facultades discrecionales que a esta Dirección General confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 en las relaciones referentes a instalaciones eléctricas, en base a que los suministros prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y adecuada satisfacción de la demanda de los mercados.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Huici el establecimiento, en la mencionada localidad, de un centro de transformación de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 30.000/220-127 voltios; que será alimentada por línea a construir por la Empresa «Iberduero, S. A.», a 30 kilovoltios, con origen en Leiza. Completará la instalación el correspondiente equipo de protección, mando, maniobra y medida, así como el auxiliar de servicios propios.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Navarra a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en calle Cardenal Gardoqui, número 8. Bilbao, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Vistas las alegaciones presentadas por don Manuel Oquiñena, propietario de la Empresa distribuidora de energía eléctrica «Nuestra Señora del Carmen», contra dicha petición, así como el informe y propuesta emitidos por la Delegación de Industria de Navarra, y teniendo en cuenta que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de monopolio o exclusión, y teniendo también en cuenta las facultades discrecionales que a esta Dirección General confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, en las resoluciones referentes a instalaciones eléctricas, en base a que los suministros prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y adecuada satisfacción de la demanda de mercados.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 30 kilovoltios, simple circuito, conductores de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección cada uno, aisladores rígidos y de suspensión, apoyos metálicos y de hormigón; con origen en la línea Zubieta-Alzo, en las proximidades de Leiza, y final en centro de transformación de «Papelera de Leiza, S. A.», en Huici; con una derivación de esta línea al nuevo centro de transformación del Concejo de Huici, con una longitud total de 6.378 metros.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Navarra a instancia de «Electra Carcar, S. A.», con domicilio en Lodosa (Navarra), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Carcar, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 30 kilovoltios, simple circuito, longitud total de 11,413 kilómetros

y una derivación de 298 metros para entrada y salida de la línea en el centro de transformación de San Adrián (Navarra), conductores cable aluminio-acero de 65,06 milímetros cuadrados de sección cada uno, aisladores rígidos, apoyos de hormigón vibrado para la línea general y metálicos para la derivación; origen estación transformadora en Carcar (Navarra) y término central distribuidora de Calahorra (Logroño), ambas de la Empresa peticionaria.

La finalidad de esta línea será la de sustituir a la actualmente en funcionamiento entre los mismos puntos de origen y término, de deficiente instalación en cuanto a condiciones de seguridad y capacidad de transporte.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Navarra y Logroño.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la Sociedad «Transportes y Distribuciones Eléctricas, S. A.» (Hidroeléctricas del Ampurdán y Alto Ter e Hijos de J. Bassols), el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Gerona, a instancia de la «Sociedad Transportes y Distribuciones Eléctricas, S. A.» (Hidroeléctricas del Ampurdán y Alto Ter e Hijos de J. Bassols), con domicilio en Barcelona, calle Caspe, número 33, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Sociedad Transportes y Distribuciones Eléctricas, S. A.» (Hidroeléctricas del Ampurdán y Alto Ter e Hijos de J. Bassols), la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica entre Gerona y Olot trifásica; tensión, 132 kV., de un solo circuito; longitud, 39,50 km.; conductores, cable aluminio-acero, de 281,10 mm<sup>2</sup> de sección cada uno; aisladores, de cadena; apoyos, torres metálicas; origen, subestación receptora de ENHER en Gerona; término, subestación transformadora de Olot, propiedad de «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima» e «Hijos de J. Bassols, S. A.». Se protegerá en todo su recorrido por un cable a tierra de acero galvanizado de 50 mm<sup>2</sup> de sección.

Esta línea será el tramo I de la línea Gerona-Olot-Ripoll, y su finalidad será la de que la Sociedad peticionaria disponga de energía suficiente para atender el aumento de la demanda de energía en la zona norte de Gerona debido a su gran expansión industrial y turística.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para